



Municipalidad de
Alto Hospicio
Secretaría Municipal

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 14 de Febrero del 2018.-
DECRETO ALC. N° 632/18.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Ley N° 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Artículo 61°; Decreto Alcaldicio N° 2.936/2017 de 04 de Agosto de 2017, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 047/2017, denominada "Adquisición Equipos de Salud Municipal, Alto Hospicio" ID 3447-83-LR17; Decreto Alcaldicio N° 3.141/2017 de fecha 21 de Agosto de 2017 que modifica las Bases Administrativas en el artículo 4° y 105°; informe de evaluación confeccionado por la Comisión designada, la cual propone Revocar el proceso Licitatorio, en circunstancias de existir hechos justificados que impiden el normal proceso que conduce a la adjudicación; Memorandum N° 275/2018 de 08 de Febrero de 2018, del Director de Planificación Comunal Subrogante, que solicita revocar el proceso licitatorio en virtud de lo dispuesto por el artículo 12° de las Bases Administrativas y Técnicas de la propuesta donde se indica que la Municipalidad podrá revocar el proceso licitatorio, estando la licitación en estado pública cerrada y se decide de manera justificada que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación, cuando a su juicio tuviese antecedentes que así lo aconsejen y justifiquen, considerando el interés público general o específico de la Municipalidad, y de conformidad a lo previsto en los artículos 57 y 61 de la Ley 19.880; que, el cierre de la recepción de ofertas se verificó con fecha martes 05 de septiembre del 2017, cumpliéndose los plazos previstos de la licitación en el Art. 105° salvo lo previsto para el acto de adjudicación, sin que se hubiese solicitado oportunamente la ampliación de los plazos conforme lo indicado en los Art. 62° de las Bases Administrativas y Técnicas; que, de conformidad al Art. 10° de las Bases Administrativas y técnicas se solicitó que las ofertas que presentan las empresas, deberían tener una vigencia de al menos 120 días corridos a contar de la fecha de apertura de la propuesta. La apertura de la propuesta fue el 05 de septiembre de 2017, es decir, la vigencia solicitada vencía el día 03 de enero del 2018, por lo que ya no se puede exigir a los oferentes respeten la oferta económica con la cual participaron en la presente propuesta; situación relativa al vencimiento de las boletas de seriedad de la oferta presentadas por los oferentes para participar del proceso. La Vigencia solicitada para el documento vencía el 03 de enero del 2018, existiendo a la fecha del memorandum N° 275/2018 solo dos proveedores que mantienen el documento vigente; y, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio.

DECRETO:

- 1.- Se **Revoca el llamado a Propuesta Pública** N° 047/2017, realizado a través de la Plataforma de Compras Públicas www.mercadopublico.cl correspondiente al ID. N° 3447-83-LR17, denominada "Adquisición de Equipos de Salud Municipal Alto Hospicio", habida consideración de estar permitido el estado **REVOCAR**, cuando una licitación ya está publicada y se decide de manera justificada, que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación; por aplicación del artículo 61 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de Procedimientos

(... continuación de DECRETO ALC. N° 632/2018.-)

Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual contempla la potestad de revocar de oficio los actos administrativos; considerando las circunstancias de existir hechos justificados que impiden su normal proceso.

2.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopúblico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Abel Fernando Carvajal Ayala, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.



ACA/AC
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal
Dir. Jurídica